



TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las doce horas del nueve de julio de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, Colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados José Antonio Abel Aguilar Sánchez y el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, quienes integran esta Sala, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes.

Acto seguido la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso saludó a los presentes y resaltó la estadística jurisdiccional de la Sala Regional Guadalajara, e informó que en lo que va del año, se han recibido once mil quinientos noventa y cuatro medios de impugnación y se han resuelto once mil quinientos cincuenta y cuatro y sin mayor preámbulo dio inicio a la Trigésima Sexta Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por los Magistrados presentes, por lo cual, solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley constatar la existencia de quórum legal.

El Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley,

hizo constar que, además de la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, se encontraban presentes en el salón de plenos, los Señores Magistrados José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, quienes con su presencia integraron el quórum exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso declaró abierta la sesión y solicitó se diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: “Por supuesto, le informo a este Pleno que será objeto de resolución un juicio de inconformidad con la clave de identificación, actor y autoridad responsable que se precisa en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.”

Para continuar, la Magistrada Presidenta agradeció al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley y le solicitó atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Humberto García Navarro, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de inconformidad 18 de 2015, turnado a la ponencia del Señor Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Secretario de Estudio y Cuenta Humberto García



Navarro: “Con la autorización del honorable Pleno de esta Sala Regional, doy cuenta con el proyecto del juicio de inconformidad 18 del presente año, promovido por el Partido del Trabajo, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputado federal por el principio de mayoría relativa en el 14 distrito electoral federal en el Estado de Jalisco, su declaración de validez, así como la expedición de la constancia de mayoría respectiva, por nulidad de la votación recibida en casilla.

De la demanda se advierte que, en esencia, el actor reclama la nulidad de votación recibida en casilla, invocando las causales previstas en los incisos e) y k) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Respecto a la última de las causales señaladas, atendiendo la pretensión jurídica del actor, se tiene formulando agravios dirigidos a demostrar la actualización de la denominada causal genérica de nulidad de elección, prevista en el artículo 78 de la Ley de Medios, y en la que se duele que con las campañas publicitarias de envío de *tweets* el día de la jornada electoral, así como con la denominada “EL VERDE SÍ CUMPLE” en las salas de cine, previo y durante el periodo de campaña electoral, el Partido Verde Ecologista de México; los cuales se propone calificar de inoperantes, toda vez que de su lectura, se puede advertir que los argumentos esgrimidos constituyen

manifestaciones genéricas y subjetivas, ya que no especifica las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que, supuestamente, acontecieron las irregularidades que aduce. De igual forma, omite señalar cómo esas violaciones resultan graves, sistemáticas y sobre todo determinantes para el resultado obtenido en la elección distrital impugnada.

Concerniente a la causal de nulidad de votación recibida en casillas prevista por el artículo 75 párrafo 1 inciso e) de la Ley de Medios, por supuestamente haberse recibido la votación por personas u órganos distintos a los facultados por la ley se propone calificarlos de infundadas e inoperante, respectivamente, toda vez que los funcionarios sustitutos son miembros de la sección electoral correspondiente, además que una de las casillas impugnadas no corresponde al 14 Distrito Electoral Federal en el Estado de Jalisco, sino al diverso distrito electoral federal 10 de la misma entidad.

En mérito de lo anterior, se propone confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital impugnada, así como la declaración de validez de esa elección y la expedición de la constancia de mayoría respectiva.

Es la cuenta.”



Acto seguido, la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, agradeció al Secretario Secretario de Estudio y Cuenta Humberto García Navarro y puso a consideración de los señores Magistrados el proyecto de cuenta y cedió el uso de la voz al Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez:
"Gracias, Magistrada Presidenta; Señor Magistrado por Ministerio de Ley Cuauhtémoc Vega.

Quiero hacer una breve referencia al proyecto de mi ponencia que pongo a consideración de sus señorías, es el juicio de inconformidad 18/2015.

Este juicio de inconformidad es muy parecido, similar a asuntos instados por el Partido del Trabajo que ya resolvimos en la sesión anterior, pero señalo, reitero, algunas consideraciones y algunas especificidades de este asunto.

En este medio de impugnación se alega la actualización de nulidad de casillas bajo los incisos e) y k) y como se advierte del proyecto en suplencia de la queja se realizan causales invocadas bajo el inciso k), que sería la causa genérica de nulidad de casillas, pero dado el instituto político, se analizan en suplencia de la queja bajo el Artículo 78 de la Ley de Medios bajo este esquema de causa genérica de la elección.

Esencialmente alega el instituto político, insisto, como ya resolvimos en algunos otros asuntos, dos cuestiones esenciales. En primer lugar, un llamado expreso al voto por parte de distintas personalidades públicas en favor del Partido Verde, a través de la red social twitter, y alega el instituto político, que esto afectó la equidad de la contienda, y el segundo gran argumento es que se realizan violaciones al modelo de comunicación política del sistema electoral a través, señala el instituto político, de los hechos reflejados en una serie de sentencias recaídas a procedimientos especiales sancionadores instados en contra del Partido Verde y señala que esto, denota una exposición desmedida e ilegal, que de la misma manera afecta la equidad de la contienda entre los participantes en este distrito electoral.

En el proyecto se califican de inoperantes estos agravios en razón de que en relación con el llamado expreso al voto, bueno, pues se consideran manifestaciones genéricas, no se aportan elementos en cuanto a qué personalidades públicas ni cuál es el contenido de estos mensajes y tampoco está acreditada la existencia de los mismos.

Y en cuanto a estas violaciones al modelo de comunicación política, pues de la misma manera no se especifican, de acuerdo al sistema probatorio que tenemos en materia electoral, cuáles son esas sentencias a las que se está refiriendo el instituto



político y también es omiso en establecer, insisto, atendiendo a las características exigidas para nulidad de la elección, la gravedad, la sistematicidad y la determinancia de estas violaciones. En consecuencia estos agravios se califican de inoperantes.

Y también se hacer valer la nulidad de la casilla con base en el inciso e) del artículo 75.1 de la Ley de Medios, que es esta causal relativa a la recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la ley.

Como se desprende del proyecto en el análisis de tres casillas, y así se señala en el proyecto, no hay esta sustitución de funcionarios alegada y en el caso de una sola casilla sí existe esta sustitución, pero como se acredita, se demuestra en el proyecto que la persona que sustituyó forma parte del listado nominal correspondiente a la sección electoral.

En consecuencia se propone en el proyecto confirmar los actos reclamados, esto es el cómputo distrital, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría.

Está a la consideración de sus Señorías el proyecto.

Muchas gracias."

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: "Muchas

gracias, Magistrado Abel Aguilar.

Y dada la contundencia y claridad de la propuesta de la cuenta y de su muy importante participación me sumo al proyecto, y, por supuesto, en todos sus términos.

¿Alguna intervención?

Bien, si no hay intervenciones, por favor, Secretario por Ministerio de Ley tome la votación correspondiente."

Secretario General de Acuerdos en Funciones Ernesto Santana Bracamontes: "Claro que sí Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez."

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez: "Reitero mi conformidad con la propuesta."

Secretario General de Acuerdos en Funciones Ernesto Santana Bracamontes: "Gracias.

Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales."

Magistrado en Funciones Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: "Mi conformidad con el proyecto."

Secretario General de Acuerdos en Funciones Ernesto Santana Bracamontes: "Gracias.



Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso."

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:

"Como lo adelanté, en todos sus términos, con el proyecto."

Secretario General de Acuerdos en Funciones

Ernesto Santana Bracamontes: "Muchas gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad."

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:

"Gracias, Secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de inconformidad 18 de este año:

Único. Se confirman los resultados consignados en el Acta de cómputo distrital impugnada, así como la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría respectiva.

Señor Secretario, informe si existe algún asunto pendiente que desahogar en la Sesión."

Secretario General de Acuerdos en Funciones

Ernesto Santana Bracamontes: "Claro, Magistrada Presidenta.

Le informo que conforme al Orden del Día, no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, rendida la cuenta y recabada la votación del asunto listado para la sesión, la Magistrada Presidenta, declaró cerrada la Trigésima Sexta Sesión Pública de resolución de dos mil quince, a las doce horas con diez minutos del día nueve de julio de dos mil quince agradeciendo la asistencia.


Todo lo anterior, se hace constar en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 204, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 24, párrafo 2, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la presente acta circunstanciada que firman de conformidad la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales uno por Ministerio de Ley en unión del Secretario General de Acuerdos también por Ministerio de Ley quien autoriza y da fe.


MÓNICA ARA LI SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA


JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO


RAMÓN CUAUHTÉMOC
VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS EN FUNCIONES
DE MAGISTRADO POR
MINISTERIO DE LEY


ERNESTO SANTANA BRACAMONTES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY

El suscrito Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, en los términos del artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-----

----- C E R T I F I C O -----

Que la presente foja 11 corresponde al acta de Sesión Pública de nueve de julio de dos mil quince.
CONSTE.-----

Guadalajara, Jalisco, a nueve de julio de dos mil quince. -----


TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA
ERNESTO SANTANA BRACAMONTES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY

